

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS

REUNIÓN N°22-13, CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2013

COMISIÓN DE OBRAS

1. Se **APROBÓ** la prórroga de noventa (90) días calendarios de la **Orden de Compra N°2699-12 “Diseño y Construcción, Supervisión de Obra Civil, Requerida para el Montaje de Torre Autosoportada de 150’ (Pies)”**, a partir del 31 de agosto de 2013 hasta el 28 de noviembre de 2013.
2. Se **APROBÓ** la **Orden de Cambio N°1**, para realizar el estudio geotécnico del terreno donde se ubicará la Torre Autosoportada, por un monto de B/. 5,800.00.
3. Se **APROBÓ** la Orden de Cambio a la **Orden de Compra N°DSA-2542-11 “Mano de Obra y Suministro de Materiales para la Remodelación del Estudio de Televisión en la Facultad de Comunicación Social”**.
4. Se **APROBÓ** la **Resolución N°23-13 SGP**, relacionada con la prórroga al Contrato de Obra N° CO-2011-25 para el **“Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”**, que a la letra dice:

Resolución N°23-13 SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

Que el artículo 31 del Estatuto Universitario vigente establece que al Consejo Administrativo le corresponde aprobar el plan de inversiones de la Universidad de Panamá, que incluirá sus obras y construcciones;

Que en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias este Consejo Administrativo, aprobó en su reunión No. 16-11 del 31 de agosto de 2011, la realización del proyecto “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá” a un costo estimado de NUEVE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 9,000,000.00), para lo cual se convocó a un acto público de selección de contratistas, mediante el portal electrónico de contrataciones públicas “Panamá Compras”;

Que dando continuidad al acto de selección de contratistas y en atención la Resolución No. SGP-26-11 de 28 de octubre de 2011, el Rector de la Universidad de Panamá, procedió a adjudicar mediante Resolución No. DSA-765-2011 del 28 de octubre de 2011, el acto público No. 2011-1-90-0-99-LV-008596 para el proyecto “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, al Consorcio Innovación Educativa, por un monto

de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 97/100 (B/. 8,998,791.97);

Que como consecuencia de esta adjudicación, se firmó el Contrato de Obra No. CO-2011-25, para el proyecto “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, entre el Señor Rector de la Universidad de Panamá, Dr. Gustavo García de Paredes y el Señor Allan R. Figueroa Rodríguez, Representante Legal del Consorcio Innovación Educativa;

Que el Contrato de Obra No. CO-2011-25, para el proyecto “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, establece en su cláusula tercera, que el término del Contratista para entregar la obra debidamente terminada es de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios a partir de la Orden de Proceder. La Universidad de Panamá, emitió la Orden de Proceder a partir del día 10 de enero de 2012. Con posterioridad a esto el Consejo Administrativo en su reunión No. 14-12, de 21 de agosto de 2012, aprobó la celebración de una addenda al contrato original para modificar la cláusula tercera del Contrato de Obra No. CO-2011-25, a fin de aumentar la duración del mismo hasta doscientos noventa (290) días calendarios desde la orden de proceder, debido a diversas suspensiones ordenadas en su momento por la Universidad de Panamá;

Que en su reunión No. 15-12, el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, aprobó la Resolución No. 21-12-SGP, por medio de la cual se aprobó la celebración de una segunda addenda al Contrato de Obra No. CO-2011-25, la cual incluye trabajos adicionales a la obra civil y el suministro de nuevos equipos para los Centros de Innovación. Además de esto el Consejo Administrativo en sus reuniones No. 15-13 del 19 de junio de 2013 y No. 21-13 de 24 de septiembre de 2013, aprobó sendas addendas respecto al tiempo de entrega de la obra, quedando la fecha final establecida para el día 15 de noviembre de 2013;

Que, el Consorcio Innovación Educativa, ha presentado en tiempo oportuno solicitud de prórroga al contrato, debido a dificultades no imputables al contratista relacionadas a la culminación de los trabajos adicionales contemplados en la addenda No.2 al Contrato CO-2011-25. Entre estas dificultades se encuentran la no obtención a tiempo de los permisos de ocupación por parte de los distintos cuerpos de bomberos de las distintas provincias donde se ejecutan las obras. La no obtención en debido tiempo de los permisos de ocupación por parte del cuerpo de bomberos ha impedido realizar las debidas pruebas de funcionamiento de los equipos eléctricos y de aire acondicionado;

Que así mismo, en la solicitud de prórroga del contratista se ha indicado que las fuertes lluvias acaecidas en las áreas del trabajo han generado demoras en los trabajos de preparación del terreno, armado de desalojos pluviales y vaciado de concreto para las planchas de los nuevos estacionamientos del Centro Regional Universitario de Coclé. La obra de los estacionamientos de Coclé constituye la parte fundamental del contenido de las nuevas obras contempladas en la addenda No. 2. La prórroga de tiempo solicitada es por CUARENTA Y SEIS DÍAS CALENDARIOS adicionales quedando como fecha final de entrega el día 31 de diciembre de 2013;

Que luego de analizar la solicitud realizada por el Contratista, la inspección de la obra considera que el atraso en la ejecución de esta no resulta imputable al Contratista;

Que se requiere que este Consejo Administrativo autorice la addenda para modificar la duración del Contrato de Obra No. CO-2011-25;

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la Prórroga al Contrato de Obra No. CO-2011-25 para el “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, tal y como ha sido solicitada por el Contratista.

SEGUNDO: APROBAR el cambio en la duración del Contrato de Obra No. CO-2011-25 para el “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, por

CUARENTA Y SEIS (46) días calendarios adicionales a los establecidos en el contrato original y sus diversas addendas.

TERCERO: AUTORIZAR la realización de una addenda del Contrato de Obra No. CO-2011-25 para el “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, en la cual se consigne el aumento en CUARENTA Y SEIS (46) días calendarios, los cuales no alteran el monto del contrato original.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Rector o en quien este delegue, a firmar los documentos de afectación fiscal que se deriven de esta addenda.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, Artículo 31 del Estatuto Universitario, Ley 22 de 2006 sobre Contrataciones Públicas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CORRESPONDENCIA

5. Con relación a los pagos solicitados por los médicos de las Clínicas Universitarias, se **APROBÓ** que la Dirección de Personal elabore las acciones de personal de cada uno y de acuerdo a la existencia de los fondos presupuestarios se les pueda realizar el pago.
6. Se **APROBÓ** la Resolución N°24-13 SGP que resuelve el Recurso de Apelación presentado por el Señor **Roberto Pérez**, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°24-13 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA en uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el Señor **ROBERTO PEREZ**, con cédula de identidad personal N°7-109-327, interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución N°DGAJ-D-25-2012 del 14 de diciembre de 2012, emitida por el Rector de la Universidad de Panamá, mediante la cual se le destituyó del cargo por incurrir en falta grave en la contravención de la prohibición de faltar al trabajo o no realizar sus labores sin que medie causa justificada ni permiso del superior, decisión mantenida por la misma autoridad mediante Resolución N°DGAJ-R-04-2013, del 13 de mayo de dos mil trece (2013);

Que mediante nota s/n del 25 de junio de 2013, presentó el Recurso de Apelación, sin embargo, no sustenta el mismo por lo que no existen nuevos elementos de juicio que permitan enervar el motivo o la razón en que se sustentó la decisión emitida mediante la Resolución N°DGAJ-D-25-2012 del 14 de diciembre de 2012;

Que siendo así, lo que procede es confirmar la resolución recurrida;

Que por todo lo antes expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la destitución del Señor **ROBERTO PEREZ**, con cédula de identidad personal N°7-109-327, por incurrir en falta grave, en la contravención de la prohibición de faltar al trabajo o no realizar sus labores sin que medie causa justificada ni permiso del superior, contenida en la Resolución N°DGAJ-D-25-2012 del 14 de diciembre de 2012, emitida por el Rector de la Universidad de Panamá.

SEGUNDO: REMITIR copia de esta resolución a la Extensión Universitaria de Aguadulce y a la Dirección de Recursos Humanos.

Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 193 literal c, del Reglamento de la Carrera de Personal Administrativo y 200 numeral 4 de la Ley 38 de 2000.

7. Se **APROBÓ** que de los fondos por concepto de alquiler que deposita la **Compañía Telefónica Móviles Panamá, S.A**, el 50% sea destinado a los fondos de la Facultad de Economía y el otro 50% a los fondos de la administración central.
8. Se **APROBÓ** la prórroga para que el Señor **César Antonio Ortíz**, continúe operando la Cafetería de la Extensión Universitaria de Aguadulce, a partir del 11 de agosto de 2013 hasta el 14 de diciembre de 2013.
9. Se **APROBÓ** establecer una tabla de descuentos, que regule los que se le realizan a los trabajadores de la Universidad de Panamá por inasistencia.
10. Se **APROBÓ** la **reglamentación del artículo 207a del Reglamento de Carrera del Personal Administrativo**, que a la letra dice:

... El funcionario administrativo que a la fecha de entrada en vigencia del artículo 207a del Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo, aprobado por el Consejo General Universitario N°6-12 de 8 de noviembre de 2012, se encontraba en uso de licencia sin sueldo se le hará efectiva la permanencia, a partir de su reintegro siempre que cumpla con los requisitos exigidos para el derecho a la misma, en fecha anterior a la licencia otorgada.
11. Se **APROBÓ** remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica, la Sustentación del Recurso de Apelación presentado por el Señor **Miguel Tuñón**.
12. Se **APROBÓ** el contrato de arrendamiento de la **Cafetería del Centro Regional Universitario de Darién**, con un monto aproximado mensual de doscientos balboas (B/.200.00) por el uso de las instalaciones y equipos; más veinticinco balboas (B/:25.00) por pago de energía eléctrica y un aumento del 5% por año en concepto del canon de arrendamiento. El contrato será válido por tres (3) años.
13. Se **APROBÓ** el **Convenio de Asistencia Recíproca y Desarrollo Conjunto de Proyectos** entre la **Universidad de Panamá** y **COOPAGRO, R.L.**
14. Se **APROBÓ** la **Resolución N°25-13 SGP** que da curso al Recurso de Revisión Administrativa presentado por la Doctora **Omaira Tejada**, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°25-13 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 14-13-SGP del 31 de julio de 2013, se **ADMITIÓ** el Recurso de Revisión Administrativa presentado por la Doctora **Omaira Tejada** con cédula No. 8-229-2212, en contra de la Resolución No 01-2013 de 19 de abril de 2013, emitida por el Director de la Clínica Universitaria;

Que admitido el Recurso de Revisión Administrativa, la Secretaria Ad Hoc designada procedió a sustanciarlo, y a remitir todo lo actuado a la Procuraduría de la Administración, para que emita concepto, de conformidad con la Ley 38 de 31 de julio de 2000;

Que mediante nota No. C-55-13 del 11 de octubre de 2013, el Procurador de la Administración, emitió concepto sobre el asunto, el cual fue leído y cuya conclusión es la siguiente:

“... esta Procuraduría opina que no se configuran ninguna de las tres causales invocadas por la recurrente, por lo que no es procedente la anulación de la resolución impugnada.”

Que en atención a la opinión del Procurador de la Administración y luego de las deliberaciones de este Consejo, considera que no existe mérito para anular la resolución impugnada, por consiguiente, lo que procede es denegar el recurso de revisión administrativa interpuesto por la Doctora **Omaira Tejada**;

Que, por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el Recurso Extraordinario de Revisión Administrativa interpuesto por la Doctora **Omaira Tejada** con cédula No. 8-229-2212, en contra de la Resolución No 01-2013 de 19 de abril de 2013, emitida por el Director de la Clínica Universitaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 166, numeral 4, 188 y 199 de la Ley 38 de 2000.

15. Se **REMITIÓ** al Magíster **Luis Troesch**, Decano de la Facultad de Bellas Artes, la nota de la Magíster María del Carmen de Benavides, Vicerrectora de Extensión, relacionada con la solicitud de utilización de un espacio físico para la utilización de la Orquesta Filarmónica; con la finalidad de darle una respuesta a la misma.

LICENCIAS

16. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo al Señor **Adrián Cedeño**, funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos, a partir del 15 de noviembre de 2013 hasta el 14 de noviembre de 2014, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
17. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo a la Señora **Maybritt G. Carrillos**, funcionaria de la Dirección de Informática, a partir del 19 de noviembre de 2013 hasta el 18 de noviembre de 2014, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
18. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo a la Señora **Theema Rivera Gómez**, funcionaria de la Dirección del Sistema de Bibliotecas, a partir del 15 de noviembre de 2013 hasta el 15 de mayo de 2014, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
19. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo al Señor **Targidio R. Guevara**, funcionario de la Universidad del Trabajo y la Tercera Edad de Coclé, a partir del 1° de noviembre de 2013 hasta el 31 de octubre de 2014, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
20. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo al Señor **Alberto Moreno Z.**, funcionario de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del 6 de noviembre de 2013 hasta el 5 de noviembre de 2014, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
21. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo al Señor **Raúl Cardenas**, funcionario de la Facultad de Arquitectura, a partir del 11 de noviembre de 2013 hasta el 10 de noviembre de 2014, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.

22. Se **APROBÓ** la solicitud extemporánea de cambio de período de la licencia sin sueldo por motivos personales a la Señora **Perla Ruíz**, funcionaria del Centro Regional Universitario de Veraguas, la cual fue aprobada en reunión N°4-10 del 7 de abril de 2010; el nuevo período debe ser, a partir del 5 de abril de 2010 al 5 de mayo de 2010.
23. Se **APROBÓ** conceder prórroga de licencia con sueldo al Señor **José Lasso**, funcionario del Instituto Especializado de Análisis, a partir del 15 de octubre de 2013 hasta el 14 de octubre de 2014, para realizar estudios.
24. Se **APROBÓ** conceder licencia con sueldo al Señor **Fernando Vásquez**, funcionario de la Facultad de Humanidades, a partir del 9 de septiembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, para realizar estudios.

ASUNTOS VARIOS

25. Se **APROBÓ** modificar el punto primero de la parte RESUELVE de la Resolución N° 7-13 SGP, aprobada por este Consejo en Reunión N°19-13 de 28 de agosto de 2013, de la siguiente manera:

PRIMERO: Cancelar al personal universitario el período de licencia dejado de pagar por la Caja de Seguro Social, de manera financiera-Cuentas por Cobrar a cada Colaborador.

Se firmará un acuerdo entre la Universidad de Panamá y cada funcionario, en que se establecerá lo siguiente:

1. Una vez que el funcionario reciba el cheque de pago por la Caja de Seguro Social lo endosará a favor de la Universidad de Panamá.
2. En el evento de incumplimiento de la obligación de endosar el cheque a favor de la Universidad de Panamá, al funcionario se le descontará de su salario el 100% de la suma adeudada.
3. En caso de que el funcionario no tenga la capacidad financiera, se aplicará descuento de su salario, hasta completar el pago de la totalidad de la suma adeudada. Este descuento se realizará con prioridad o preferencia sobre otros descuentos, salvo los que son por razón de pensión de alimentos y vivienda.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
8 de noviembre de 2013 / Jessica